



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 154/2023**

### **AUTORIZA A LA SOCIEDAD COMERCIAL SANITYPLAGAS SPA, PARA CONTROL DE PALOMAS ASILVESTRADAS, COTORRA ARGENTINA Y GORRIONES.**

Temuco, 13/02/2023

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.473 sobre caza; el Decreto Supremo N° 05 de 1998 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza; La Resolución exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 19.473, en su artículo 7°, y el Decreto Supremo N° 5 de 1998, en su artículo 10°, señalan que la captura o caza de animales en zonas urbanas podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
2. Asimismo, las actividades de caza sólo podrán practicarse previa obtención de un permiso de caza y con la autorización expresa del dueño de la propiedad.
3. Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 5 de 1998, establece que la especie de fauna silvestre Paloma asilvestrada (*Columba livia*), Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*) y Gorrión (*Passer domesticus*) entre otras, corresponden a especies perjudiciales o dañinas y podrán ser cazadas o capturadas en cualquier época del año.
4. Que la Resolución Exenta N° 5329 del 17 de Julio de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, establece el tipo de trampas autorizadas para el control de los animales declarados dañinos conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Caza.
5. Que, la Sociedad Comercial Sanityplagas SpA, RUT: 77.178.783-5, con domicilio en calle Luis Durán N° 01640, Temuco, comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, ha solicitado autorización para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, por lo que solicita autorización para cazar y capturar las especies Paloma asilvestrada (*Columba livia*), Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*) y Gorrión (*Passer domesticus*), con el fin de controlar el grave daño y deterioro que estas ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.
6. Dada la condición actual de emergencia sanitaria derivada del brote de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP), el Servicio Agrícola y Ganadero ha declarado Emergencia Sanitaria mediante la Resolución Exenta N° 7192/2022 del 09 de diciembre de 2022.

#### **RESUELVO:**

1. AUTORIZASE a la Sociedad Comercial Sanityplagas SpA", Rut N° 77.178.783-5, representada legalmente para estos efectos por doña Teresa Alejandra Cid Sazo, Rut N° 15.920.704-8, con domicilio en calle Luis Durán N° 01640, Temuco, comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, para que proceda a eliminar por intermedio de personal idóneo los focos de albergue y nidificación de las especies Paloma asilvestrada (*Columba livia*), Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*) y Gorrión (*Passer domesticus*), existentes en edificios ubicados en la Región de La Araucanía, tanto en el radio urbano como rural, por un período de dos años, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución y de acuerdo a las normas en ella establecida.
2. La interesada mediante esta resolución estará obligada a enviar por correo electrónico a esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, al mail del Encargado R.N.R. [renato.arce@sag.gob.cl](mailto:renato.arce@sag.gob.cl) en forma previa y con cinco días (05) hábiles de anticipación a la realización de las labores de control y

cualquiera que sea el método utilizado, redes o jaulas, un aviso al menos, con las siguientes menciones:

- a. Dirección del inmueble en que se realizarán las labores.
- b. Nombre del propietario, arrendatario, administrador o tenedor del inmueble en que se realicen las actividades de control.
- c. La indicación de la fecha y horario en que se efectuarán las labores de control.
- d. La individualización del personal que intervendrán en las actividades de control.
- e. La indicación del método utilizado para los fines de control.
- f. Copia de la autorización del propietario, arrendatario, administrador o tenedor del inmueble.

3. El control podrá efectuarse con rifle accionado por aire comprimido sólo de noche, de modo tal que no revista riesgos para seguridad humana, para lo cual deberá estar en posesión de su Permiso de Caza menor otorgado por el SAG; uso de redes, independiente del tipo de propulsión, activación o montaje; jaulas trampas; y su posterior sacrificio con algún método no cruento.

Al efectuar el control de palomas con rifle a postones, se debe tener la precaución de disparar siempre que tenga de fondo una pared o techo, evitando así que los postones trasciendan los edificios.

4. Los métodos de captura y caza no deben provocar daño o riesgo para las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren provocarle a una especie nativa, y en el caso de que se llegara a capturar alguna deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir liberarla en el lugar que fue capturada. En caso de dañar una de éstas deberá informar al SAG y responsabilizarse por toda sanción que proceda.
5. La interesada estará obligada al sacrificio de los ejemplares capturados y la disposición de los cadáveres por medio de un sistema que garantice la no contaminación sanitaria o ambiental y el registro de la medida utilizada que permita su comprobación.
6. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de químico, veneno, tóxico o psicotrópicos como método de control.
7. Queda expresamente prohibido, la ejecución simultánea de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza la caza y captura.
8. Efectuado el control de palomas asilvestradas, cotorra argentina o gorrión, se deberá proceder a cerrar todas las entradas de los edificios con malla metálica para evitar que las especies vuelvan a reproducirse en el mismo lugar.
9. Doña Teresa Alejandra Cid Sazo, deberá informar semestralmente a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de La Araucanía, el resultado del control realizado, a contar de la fecha de esta Resolución. Igualmente, si no realiza actividades de control de palomas, cotorra argentina o gorriones debe informar al SAG.
10. Se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa dispuesta en la Ley de Caza y su Reglamento.
11. Aplíquense todas las medidas de Bioseguridad necesarias para evitar el movimiento de agentes patógenos considerando, a lo menos, el uso de elementos de protección personal (EPP), tales como buzo desechable, guantes, botas lavables o cubrecalzados y mascarilla; así como la total limpieza y desinfección de vehículos y equipos utilizados en la operación y manipulación de las aves, así como durante la disposición final de los ejemplares.
12. Dispóngase de los cadáveres en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria, la que en caso de ser disposición en vertedero o relleno sanitario, debe ser realizada vía enterramiento inmediato del material.
13. Para todos los efectos legales, se fija el domicilio en la ciudad de Temuco y se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Justicia.
14. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Resolución, la Ley de Caza y su Reglamento, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para aplicar las sanciones correspondientes, y derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades, infracciones civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta de Solicitud y Antecedentes Legales	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Factura	Digital	<a href="#">Ver</a>		

RAB/cfc/MOO/DJM

Distribución:

- Maria Aurora Espinoza Soto - Jefa (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Departamento de Vida Silvestre - Oficina Central
- Renato Arce Bustamante - Encargado Regional Recursos Naturales Renovables RENARES Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Araucania
- Maximiliano Ordoñez Ordoñez - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Araucania
- Ana Tierma Ther Alarcón - Analista Regional RENARES Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Araucania
- Christian Yedier Llevenes Inostroza - Jefe de Oficina Sector Temuco - Oficina Regional Araucania
- Marco Antonio Zambrano Gonzalez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Villarrica - Oficina Regional Araucania
- Pilar Andrea Fernández Wickel - Jefe de Sector Oficina Sectorial Victoria - Oficina Regional Araucania
- Fredy Alvaro Muñoz Cifuentes - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Nueva Imperial - Oficina Regional Araucania
- Francisco José Ramírez Ramírez - Jefe de Oficina Oficina Angol - Oficina Regional Araucania
- Camila Fernández Campos - Secretaria Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Araucania
- Teresa Alejandra Cid SazoSANITYPLAGAS SPA

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=133822059&hash=e1479>